TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ESCOGENCIA DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

CONVOCATORIA PÚBLICA

La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad invita a los profesionales de la Contaduría para que participen en la escogencia del Revisor Fiscal Principal y Suplente de esta entidad, según procedimientos, reglas y requisitos señalados a continuación.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA LA ESCOGENCIA DE REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 228. LEY 100 DE 1993:

Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera que sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas. Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al Revisor Fiscal de tales entidades.

ARTÍCULO 232 DE LA LEY 100 DE 1993

Prescribe que a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), se les aplicará las disposiciones del artículo 228 de la citada ley.

DECRETO 1876 DE 1994.

ARTÍCULO 11º.- Funciones de la Junta Directiva. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

(...)
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal

ARTÍCULO 22º.- Revisor fiscal. De conformidad con lo establecido en el artículo 694 del Decreto-ley 1298 de 1994 toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarias mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabos de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

CODIGO DE COMERCIO

ARTICULO 204. <ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL>.

La elección del revisor fiscal se hará por la mayoría absoluta de la asamblea o de la junta de socios.
En las comanditarias por acciones, el revisor fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios.
En las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO 205. <INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL>.

No podrán ser revisores fiscales:

1. Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
2. Ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad, y
3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

ARTICULO 206. <PERIODO DEL REVISOR FISCAL>.

En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión.

I. OBJETO CONTRACTUAL

La prestación de servicios de Revisoría Fiscal será mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

II. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Las Obligaciones y funciones que ejercerá el Revisor Fiscal, se encuentran establecidas en el Código de Comercio, art. 207, y en la Circular Conjunta Superintendencia Nacional de Salud -Junta Central de Contadores N° 122 SNS - No. 036 JCC de Septiembre 21 de 2001, siendo estas las siguientes:

1. Velar por que la administración garantice adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información con base en datos actualizados, de acuerdo con sanos principios de

administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de segundad social en salud.

2. Asistir a las reuniones ordinarias de la junta Directiva y a las extraordinarias cuando ésta se convoque.
3. Informar oportunamente a la Junta Directiva o a la Gerencia según el caso, las irregularidades detectadas en desarrollo de sus funciones-
4. Presentar periódicamente informes a la Junta Directiva que contengan como mínimo el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor conjuntamente con las recomendaciones propuestas.
5. Informar cuando los administradores no le hicieren y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
6. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su auditoria, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
8. Presentar a las diferentes entidades los informes propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal en el momento en que se le sean solicitados.
9. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y que en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente se lleve y conserve la correspondencia, los libros de actas y registros.
10. Velar porque se preparen y presenten oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
11. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptando por la entidad.
12. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la junta directiva.
13. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

14. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
15. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados y certificados por el Representante Legal y el Contador Público, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por la administración.
16. Velar porque el personal con funciones de responsabilidad y manejo, constituya fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
17. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores que encomiende la Junta Directiva.
18. Recomendar al Presidente de la Junta Directiva que se convoque a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
19. Las demás señaladas en los términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven de la naturaleza del contrato.
20. Presentar evaluación periódica de la productividad en los servicios de salud.
21. Presentar evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de gestión hospitalarios.
22. Presentar evaluación del sistema de calidad del servicio de salud.
23. Las demás que señalen los reglamentos y disposiciones legales.

III. PRESENTACION DE PROPUESTA Y PLAZO PARA ENTREGAR HOJAS DE VIDA

Los aspirantes deberán presentar una propuesta que contenga las actividades a realizar de auditoria en la ejecución del contrato que se suscriba para tal fin, acompañada de la hoja de vida, documentos que se entregarán los días 01 y 02° de junio de 2022, en la Secretaria de la Gerencia de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en el horario comprendido de 9:00 a 12:00 am y de 2:00 a 4:00 pm.

El interesado deberá entregar su hoja de vida, con sus soportes.

Sobre la presentación de las hojas de vida se dejará constancia a través de acta.

Cualquier enmendadura que contenga la hoja de vida, esta será descalificada y no tendrá en cuenta en la evaluación.

La hoja de vida debe ser congruente y consistente con los términos de referencia y no debe presentar información contradictoria, ambigua o confusa.

No se permitirá el retiro de documentos durante el proceso de selección.

Con la presentación de las hojas de vida, los aspirantes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado con la consecuente indemnización.

IV. DOCUMENTOS ESENCIALES QUE DEBE CONTENER LA HOJA DE VIDA

- Carta u hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre.
- Fotocopia del pasado judicial vigente
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Fotocopia de título profesional en Contaduría Pública.
- Fotocopia Tarjeta de Contador.
- Certificación de la vigencia de la tarjeta profesional.
- Experiencia como Revisor Fiscal o ejercicio profesional como Contador no inferior a Un (01) año en el sector público y/o privado.
- OPCIONAL. La presentación de fotocopia de otros títulos universitarios y/o especialización en Revisoría Fiscal, Auditoria Financiera, Auditoria en Áreas de la Salud, Auditoria Administrativa y Gerencia en Áreas de la Salud, si los tiene, anexando fotocopia del acta de grado, aspectos que se tendrán en cuenta para efectos de evaluación y calificación de la hoja de vida.

V. PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL GERENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS HOJAS DE VIDA RECEPCIONADAS.

El gerente con fundamento en las facultades que le otorgo la junta directiva presentara un informe sobre las hojas de vida recepcionadas y si estas satisfacen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

VI. ANALISIS DE HOJAS DE VIDA

El informe presentado por el gerente y las Hojas de Vida de los aspirantes serán analizadas por los Miembros de la Junta Directiva en reunión que

se convocara oportunamente, de la cual se levantará acta y se le comunicará al profesional - Contador favorecido y seleccionado por dicho cuerpo directivo.

El análisis de las hojas de vida será estrictamente reservado, no admite intervención alguna de los aspirantes.

La Junta Directiva de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, adelantará la revisión de las hojas de vida y verificará que satisfagan los requisitos señalados en los documentos solicitados en el presente término de referencia, es decir aspecto académico y jurídico, al igual que la experiencia.

VII. ESCOGENCIA Y POSESION

La Junta Directiva una vez revisadas las hojas de vida que fueron aportadas escogerá el Revisor Fiscal principal y suplente. La posesión se hará ante el cuerpo directivo de conformidad con el Decreto ley 19 de 2012

ARTÍCULO 135. POSESIÓN REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD. *La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio.*

Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO. *Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo.*

VIII. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y PRESUPUESTO

La presente contratación se efectuará con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la entidad vigencia 2022.

IX. HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL

Los honorarios del Revisor Fiscal serán de un 75% del salario básico que devengue el gerente de la entidad.

X. INFORMACIÓN SANCIONES

El Contratista deberá informar al Hospital si ha recibido sanciones en la ejecución de contratos, tales como multas, declaratorio de incumplimiento, efectividad de la cláusula penal, declaratoria de caducidad, sanciones que deben estar en firme.

XI. PERIODO

El Revisor Fiscal será designado para un periodo de Dos (02) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

XII. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El profesional favorecido, Contador, se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, vale decir, tanto al Sistema General del Pensiones, como al Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la normatividad vigente.

XIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la determinará la Junta Directiva quien podrá delegarla en el gerente de la entidad.

Se publica los presentes términos de referencia en la Página Web de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, por el día de hoy 26 de mayo de 2022.

JUAN SANCHEZ PAEZ
Gerente

Proyecto: ELIECER POLO CASTRO, Abogado Externo ESE Hospital Materno Infantil de Soledad.